

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00852

La diligencia negativa de notificación personal remitida a la dirección electrónica del demandado William René Hernández Silva [willi.1980.2008@hotmail.com](mailto:willi.1980.2008@hotmail.com) agréguese al plenario y en conocimiento.

Previo a resolver sobre el emplazamiento de los ejecutados William René Hernández Silva y Diana Marcela Llano Bedoya (i) inténtese la gestión de vinculación en la dirección física transversal 3 F Bis No. 54 A – 10 Sur, pues se aportaron dos citatorios para notificación personal dirigidos a esa dirección a cada uno de los demandados, pero no sus certificados de entrega; (ii) alléguese el citatorio de la dirección transversal 3 F Bis No. 54 A Sur -10 enviado al demandado, pues frente a esa solo se aportó el certificado de su devolución; (iii) efectúese nuevamente la diligencia de notificación de la demandada en la dirección transversal 3 F Bis No. 54 A Sur – 10, dado que si bien según el certificado del aviso fue negativo por dirección errada, lo cierto es que la entrega del citatorio fue exitosa el 11/10/2021 y (iv) apórtese la comunicación prevista en el artículo 291 del C.G.P. a la ejecutada en la última dirección.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez